



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2005/3/2977

//nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 NOV 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la contratación -en forma directa- de la empresa TELSIS S.A. para el Suministro de un "Sistema de control, cobro de peaje, servicios auxiliares y servicio de capacitación para el peaje ubicado en la Ruta N°1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía" para la ejecución de las obras comprendidas en la concesión de obra pública: "Ruta N°1 - Doble Vía Montevideo - Libertad y Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía", según el llamado a Licitación Pública Internacional N°23/96.-----

RESULTANDO: **I)** Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 1° de agosto de 2005 dispuso la rescisión del contrato celebrado con el Consorcio Ruta 1 S.A. el 13 de julio de 1998, y sus modificativos y complementarios de 13 de setiembre de 2000 y 30 de octubre de 2001, para la ejecución de la concesión de obra pública: "Ruta N°1 - Doble Vía Montevideo - Libertad y Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía", según el llamado a Licitación Pública Internacional N°23/96.-----

II) Que dicha resolución facultó a la Dirección Nacional de Vialidad para que por si o por terceros ejecute las acciones y procedimientos tendientes a la terminación de las obras, de su mantenimiento y explotación.-----

III) Que con el fin de atender las erogaciones que demanden

2005/11/28

las obras de construcción, reconstrucción, mantenimiento ordinario y extraordinario de la obra pública mencionada, el Poder Ejecutivo autorizó a depositar los fondos provenientes de los peajes en una cuenta especial, por lo que para la inminente habilitación del nuevo puente sobre el Río Santa Lucía resulta imprescindible que esté instalado el nuevo puesto de recaudación de peajes.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Vialidad propone a la empresa TELSIS S.A. para el suministro de un sistema de control, cobro de peaje y capacitación con servicios anexos, en virtud de que dicha empresa tenía un contrato con la concesionaria CONSORCIO RUTA 1 S.A. y había adquirido gran parte de los equipos para la operación y cobro de los peajes, en el puesto de recaudación ubicado en la margen derecha del Río Santa Lucía a la altura del km.23.450 de la Ruta N°1. El sistema informático propuesto por TELSIS S.A. es el mismo que se encuentra operativo en 10 de los 15 puestos de peajes ubicados en las rutas nacionales, compatibilidad que facilitará la operativa de pago de los clientes que circulan por varios puestos de peajes (empresas de transporte de cargas y de transporte de pasajeros) y permitirá la interconexión de los puestos, siendo la empresa la única proveedora de este sistema en el país.-----

V) Que la empresa TELSIS S.A. cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente porque está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado y Sistema Integrado de Administración Financiera. La oferta técnico - económica presentada resulta conveniente de acuerdo al estudio



efectuado por las oficina técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

VI) Que en esta situación, de público y notorio conocimiento, resultan probadas las razones de urgencia, dado que en caso de realizarse procedimientos licitatorios sería imposible habilitar el nuevo puente sobre el Río Santa Lucía con el peaje operando desde ese momento, hecho que ocasionaría graves perjuicios a la Administración, por que no podría cobrar las tarifas pertinentes y resentiría sensiblemente el servicio respecto de los usuarios de la carretera.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°175.467), no formuló observaciones al expedirse al respecto.-----

II) Que el ordenador del gasto tiene la facultad de efectuar una contratación directa, por el procedimiento que determine por razones de buena administración, cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 33 del "TOCAF 1996" aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Adjudicase, en forma directa, a la firma TELSIS S.A. el suministro de un "Sistema de control, cobro de peaje, servicios auxiliares y servicio de capacitación para el peaje ubicado en la Ruta N°1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía" por la suma de U\$S426.649 (dólares

estadounidenses cuatrocientos veintiseis mil seiscientos cuarenta y nueve) con impuestos incluidos, según las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la oferta técnico - económica propuesta por la empresa.-----

2°.- Autorízase para la contratación de referencia la inversión de la suma total de U\$S426.649 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiseis mil seiscientos cuarenta y nueve) con impuestos incluidos, que se atenderá con cargo a la Ley N°17.296 de 21 de febrero de 2001, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicios 2005 y siguientes.-----

3°.- La firma adjudicataria deberá depositar, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato, en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al que se le comunicará la fecha de notificación de la presente resolución.-----

La falta de cumplimiento de este requisito, dentro del término establecido, se tendrá como incumplimiento contractual a todos los efectos.-----

4°.- Apruébase en todos sus términos el proyecto de contrato y anexo adjuntos, para el suministro de un "Sistema de control, cobro de peaje, servicios auxiliares y servicio de capacitación para el peaje ubicado en la Ruta N°1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía" y autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus suscripción.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Carilla

5°.- Comuníquese, notifíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del referido Ministerio para su conocimiento y cumplimiento contractual.-----

10/11/11
[Signature]

[Signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



PUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

TELSIS S.A.

CONTRATO. En la ciudad de Montevideo, el 28 de noviembre de 2005, entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561, piso 8 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: TELSIS S.A.**, en adelante la contratista, (R.U.C. con el N° 214636580019, B.P.S. N° 3750698), representada por la Directora, Sra. Deborah Goldschmidt, titular de la cédula de identidad N° 1.486.454-1, con domicilio legal en Magallanes 1444, oficina 401 y real en Guaná 2340, tel.fax. 401.6349, e-mail: dgoldschmidt@telectronica.com.uy, de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes. I) El Poder Ejecutivo -por resolución de fecha 1° de agosto de 2005- dispuso la rescisión del contrato celebrado con el Consorcio Ruta 1 S.A. el 13 de julio de 1998, y sus modificativos y complementarios de 13 de setiembre de 2000 y 30 de octubre de 2001, para la ejecución de la concesión de obra pública: "Ruta N° 1 - Doble Vía Montevideo - Libertad y Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía", según el llamado a la Licitación Pública Internacional N° 23/96.-----

II) Dicha resolución faculta a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a diligenciar por sí o terceros todas las acciones y procedimientos conducentes a la terminación de las obras, su mantenimiento y explotación.-----

III) Por otra parte, el Poder Ejecutivo autorizó a depositar los fondos provenientes de los peajes en una cuenta especial con el fin de atender las erogaciones que demanden las obras de construcción, reconstrucción, mantenimiento ordinario y extraordinario de la obra pública mencionada; siendo necesario que esté operativo el puesto de recaudación de peajes para la habilitación del nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía.-----

IV) La Dirección Nacional de Vialidad propuso a la empresa **TELSIS S.A.** para el suministro de un sistema de control y cobro de peaje con servicios anexos, en virtud de que dicha empresa tenía un contrato con la concesionaria Consorcio Ruta 1 S.A. y había adquirido gran parte de los suministros para la operación y cobro de los peajes, a satisfacción de la Administración. El sistema informático propuesto por **TELSIS S.A.** es el mismo que se encuentra operativo en 10 de los 15 puestos de peajes ubicados en las rutas nacionales, esta compatibilidad facilitará la operativa de pago de los clientes que circulan por varios puestos y permitirá la interconexión de los puestos, siendo la empresa la única proveedora de este sistema en el país.-----

V) Asimismo la empresa cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente porque está inscrita en el Registro de Proveedores del Estado y Sistema Integrado de Administración Financiera.-----

VI) La empresa **TELSIS S.A.** hizo una oferta técnico-económica que ha sido estudiada por las Divisiones Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que entienden que la propuesta es de aceptación.-----

VII) El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 24 de noviembre de 2005, adjudicó, en forma directa, a la empresa **TELSIS S.A.** el suministro de un "Sistema

de control, cobro de peaje, servicios auxiliares y servicio de capacitación para el peaje ubicado en la Ruta No.1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía", según las especificaciones técnicas y económicas presentadas en el expediente No. 2005/3/2977 y al amparo de lo establecido en el artículo 33 del TOCAF, aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la firma del contrato por razones de urgencia y buena administración.

SEGUNDO: Objeto El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contrata –en forma directa- a **TELSIS S.A.**, quien acepta, la provisión del "Sistema de control, cobro de peaje, servicios auxiliares y servicio de capacitación para el peaje ubicado en la Ruta No.1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía", detallados a continuación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas indicadas en el Anexo – Oferta técnico-económica, que forma parte de este contrato, según el siguiente detalle:

1. **Provisión del Sistema de Control y Cobro de Peaje Plaza Nueva:** Compuesto por seis (6) Vías de Cobro, dos (2) Vías de Escape, una (1) Sala de Supervisión, un (1) Lote de Repuestos y la cantidad de cinco mil (5.000) tarjetas chip sin contacto y, los siguientes **Sistemas Auxiliares:**

Sistema de Alimentación Eléctrica de Emergencia

- ◆ Sistema de Pararrayos
- ◆ Sistema de Protección contra sobretensiones de energía eléctrica
- ◆ Sistema de Puesta a Tierra
- ◆ Sistema de Aire Acondicionado para Cabinas de Cobro
- ◆ Mobiliario para Cabinas de Cobro

2.- **Provisión del Sistema de Control y Cobro de Peaje Plaza Vieja (opcional):** Compuesto por dos (2) Vías de Cobro, una (1) Vías de Escape y elementos adicionales para la Sala de Supervisión y los siguientes **Sistemas Auxiliares:**

- ◆ Sistema de Fibra Óptica para enlace Plaza Nueva - Plaza Vieja
- ◆ Sistema de Pararrayos
- ◆ Sistema de Protección contra sobretensiones de energía eléctrica
- ◆ Sistema de Puesta a Tierra
- ◆ Mobiliario para Cabinas de Cobro

3.- **Servicio de Capacitación:** La contratista dictará los cursos de capacitación establecidos en la Propuesta Técnica (Anexo – Oferta técnico-económica) a los empleados y trabajadores de **MTOP** o a quienes estos designen, de acuerdo al área y especialización de trabajo. Los cursos a dictar son los siguientes:

- Capacitación general del Sistema de Control y Cobro de Peaje. (Orientado a Responsables de Explotación - Cupo Máximo: Seis (6) personas)
- Capacitación en mantenimiento general del Sistema de Control y Cobro de Peaje. (Orientado a Responsables de Mantenimiento General - Cupo Máximo: Seis (6) personas)
- Capacitación del manejo del software de supervisión del Sistema de Control y Cobro de Peaje. (Orientado a Jefe de Explotación y Supervisores de Peaje - Cupo Máximo: Ocho (8) personas)
- Capacitación del manejo del equipamiento de vía del Sistema de Control y Cobro de Peaje. (Orientado a Supervisores de Peaje y Cajeros - Cupo Máximo: Treinta (30) personas)



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

- Capacitación administrativa del Sistema de Control y Cobro de Peaje. (Orientado a Supervisores de Peaje y Personal Administrativo - Cupo Máximo: Ocho (8) personas)

4.- **Manuales.**

Dentro de los treinta (30) días de suscrito el presente contrato, la contratista entregará al **MTOP** los siguientes manuales de operación y mantenimiento:

- Manual del Usuario de Supervisión.
- Manual de Mantenimiento de Supervisión.
- Manual de Instalación del Software de la Vía y la Supervisión.
- Manual de Operación de la Vía.
- Manual de Mantenimiento de la Vía.

La ejecución del contrato comprende la provisión e instalación por parte de **TELSIS S.A.** de todos los materiales, elementos, equipamientos, insumos, mano de obra, personal, servicios y tareas necesarias para su coordinado y total funcionamiento. La modalidad de cumplimiento es la de "llave en mano", es decir que, el sistema objeto del contrato se entregará instalado y funcionando, en el entendido que en el precio pactado y en las obligaciones de la contratista están incluidos todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERO: Opción del MTOP. El **MTOP** tendrá un plazo de hasta nueve (9) meses, sujeto a prórroga con el acuerdo de las partes, contados a partir del mes siguiente a la firma del presente contrato, para notificar a **TELSIS S.A.** que contratará -total o parcialmente- la provisión del Sistema de Control y Cobro de Peaje Plaza Vieja y sus Sistemas Auxiliares. Los precios ofrecidos en esta oportunidad por **TELSIS S.A.** se mantendrán por ese plazo.

CUARTO: Precio. El precio de este contrato asciende a la suma total de hasta **US\$ 426.649,00** (dólares estadounidenses cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve) con **COFIS** e **IVA** incluidos, destinados al pago del suministro y servicios de que se trata. No será objeto de actualización o ajuste.

QUINTO: Forma de pago. El precio, cuyos detalles surgen del Anexo - Oferta técnico-económica que forma parte de este contrato, y la forma de pago se discriminan de la siguiente forma:

- a) **Sistema de Control y Cobro de Peaje Plaza Nueva.** El precio total para este sistema es de **US\$ 281.151,00** (dólares estadounidenses doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y uno) con **COFIS** e **IVA** incluidos cuando corresponda; y los **Sistemas Auxiliares** por el precio de hasta **US\$ 37.882,00** (dólares estadounidenses treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos) con **COFIS** e **IVA** incluidos, cuando corresponda. En el caso de los sistemas auxiliares, la empresa contratista deberá agregar copia de la factura de compra del suministro, sistema "pari pasu". La contratista podrá hacer una entrega parcial previa del hardware en las instalaciones del peaje ubicado sobre el nuevo puente en la Ruta No.1 sobre la margen derecha del Río Santa Lucía, labrándose acta de entrega. Por esta entrega la contratista recibirá hasta la suma de **US\$ 60.000,00** (dólares estadounidenses sesenta mil), calculados a los precios unitarios que surgen de los anexos de este contrato.
- b) **Sistema de Control y Cobro de Peaje Plaza Vieja (opcional).** El precio total por este sistema es de **US\$ 76.211,00** (dólares estadounidenses setenta y seis mil doscientos once) con **COFIS** e **IVA** incluidos, cuando corresponda; y los **Sistemas Auxiliares** por el precio de hasta **US\$ 31.405,00** (dólares

estadounidenses treinta y un mil cuatrocientos cinco) con COFIS e IVA incluidos, cuando corresponda. En el caso de los sistemas auxiliares, la empresa contratista deberá agregar copia de la factura de compra del suministro, sistema "pari pasu".

- c) Todos los pagos se realizarán a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIIF) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la firma del acta de Recepción Provisoria del suministro y el servicio por la DNV del **MTOP** y presentadas las facturas correspondientes. En el caso del literal a) de esta cláusula, el plazo para la entrega parcial previa del hardware comenzará a computarse desde la fecha del acta de entrega provisoria parcial del hardware y presentación de la factura.
- d) Si a la fecha de facturación se modificaran las tasas de los impuestos vigentes y/o éstos fueran exonerados o eliminados, o se crearan nuevos impuestos, el **MTOP** asume la obligación de modificar, incluir y/o excluir los montos, y pagar los costos cuando impliquen un incremento.

SEXTO: Plazo. La entrega de los equipos, instalación, puesta en marcha y capacitación del Sistema de Control y Cobro y Sistemas Auxiliares para la Plaza Nueva se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días y antes del 8 de diciembre de 2005. La entrega de los equipos, instalación, puesta en marcha y capacitación del Sistema de Control y Cobro y Sistemas Auxiliares para la Plaza Vieja se realizará dentro de los 75 (setenta y cinco) días de realizada la opción por el **MTOP**. Los plazos de este contrato se cuentan a partir del día siguiente a su suscripción. Los días son calendario, salvo que se especifique lo contrario.

SÉPTIMO: Garantía. La garantía del hardware y del software es de 12 (doce) meses, contados desde el día siguiente a la declaración de recepción provisoria de los suministros y servicios. La reparación y/o sustitución dentro del período de garantía de todo aquello que presente defectos de instalación, vicios ocultos o funcionamiento del sistema será de exclusivo cargo de la contratista.

a) La garantía sobre hardware no comprende los reemplazos o reparaciones que resulten del uso anormal o indebido del material, ni tampoco las averías o deterioros debidos a falta de conservación, inundaciones, caídas de rayos, utilización defectuosa, negligencia, sobrecargas, conexiones indebidas, transporte indebido, daño intencional, falta de mantenimiento o accidentes imputables a **MTOP**.

b) La garantía sobre el software no cubre reemplazos o reparaciones que resulten del uso anormal o indebido de la utilización de los programas, o cualquier modificación o alteración que se introduzca sin acuerdo previo por escrito por parte de la contratista ni tampoco las averías o deterioro debidos a falta de conservación, utilización defectuosa, negligencia, sobrecargas, daño intencional, falta de mantenimiento, fallos en los Sistemas Operativos o Motor de Bases de Datos de terceros o accidentes imputables a **MTOP**.

c) En ambos casos, para probar estas situaciones las inspecciones se harán en forma conjunta, por los técnicos designados por cada parte;

d) La contratista no se responsabiliza por las fallas ocasionadas en la alimentación eléctrica y/o en los circuitos de puesta a tierra, ni de los daños que eventualmente las mismas pudieran ocasionar a equipos provistos por la contratista o por terceros.



PUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

SECRETARIA

OCTAVO: Reparaciones. Durante el período de garantía, el fallo o defecto de funcionamiento del hardware y/o software detectado por el **MTOP** será comunicado por éste a la contratista de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas al tel.fax. 401.6349 e e-mail: telsis@telectronica.com.uy, donde se enviarán los detalles de los problemas ocurridos. En caso de detectarse una falla que cause la interrupción del funcionamiento del Sistema y que por lo tanto requiera de atención urgente por parte de la contratista, el **MTOP** podrá comunicarse al celular No. 099.621.436, el cual estará habilitado las 24 (veinticuatro) horas del día. Una vez recibida la comunicación, la contratista tendrá 24 (veinticuatro) horas para enviar el diagnóstico y plan de acción a seguir por correo electrónico o fax al **MTOP**, 48 (cuarenta y ocho) horas para sustituir los equipos defectuosos por otros que funcionen correctamente y 72 (setenta y dos) horas para adecuar el software. En caso que las fallas detectadas no sean de carácter de urgencia, o sea que no impliquen la interrupción del funcionamiento del Sistema, los plazos indicados se evaluarán en horas hábiles, caso contrario, o sea para fallas que impliquen la interrupción del funcionamiento del Sistema, dichos plazos se medirán en horas calendario. Las reparaciones y/o sustituciones cubiertas por los términos de la garantía expresados en la cláusula séptima del presente contrato se harán sin cargo del **MTOP**. En las situaciones previstas en la cláusula séptima, literal a) y literal b), la contratista proporcionará un presupuesto, sin perjuicio de la sustitución provisoria de los elementos, establecida de común acuerdo, para asegurar la continuidad del servicio y de la prueba conjunta mencionada. El presupuesto deberá ajustarse a los precios de este contrato y se pagará por el **MTOP** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de presentada la factura.

NOVENO: Obligaciones. El **MTOP** se obliga a: a) pagar el precio pactado en tiempo y forma; 2) emitir órdenes de servicio destinadas a la contratista para comunicarle de los incumplimientos, reparaciones, ajustes y toda otra comunicación que sea necesaria entre las partes. La contratista se obliga a: 1) a permitir al contratante el acceso a todas las dependencias de los puestos de recaudación de peaje y a todo otro lugar donde se estén realizando o se prevea realizar cualquiera de las tareas relacionados con el contrato, para su contralor y supervisión; 2) a no realizar ni permitir la realización de cualquier otra actividad en la zona del puesto de recaudación de peaje que no sean las directamente vinculadas con el objeto del contrato; 3) a cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral y la seguridad social; 4) estar al día en el pago de la DGI, BPS y seguros de accidente de trabajo del personal.

DÉCIMO: Multas. Mientras dure el período de la garantía detallado en la cláusula séptima del presente contrato, el **MTOP** podrá aplicar las siguientes multas:

1. hasta U\$S 1400 por día de atraso en el incumplimiento de los suministros y servicios previstos en las cláusulas segunda, sexta y noventa de este contrato.
2. hasta U\$S 350 por día de inhabilitación total o parcial de los sistemas de cobro y control de peajes cumplidos los plazos de reparaciones establecidos en la cláusula octava del presente Contrato.
3. hasta U\$S 50 por día de atraso en el cumplimiento de las órdenes de servicio emitidas por el **MTOP**.
4. En caso de incumplimiento en la entrega, instalación y no reparación de los sistemas auxiliares, el **MTOP** accionará contra los proveedores correspondientes.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de las acciones que correspondan por el cobro de los daños y perjuicios ocasionados al contratante. Todos los incumplimientos se comunicarán al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.---

DÉCIMO-PRIMERO: Cesión de créditos. Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.-----

DÉCIMO-SEGUNDO: Sub contratos. El contratista no podrá subcontratar los suministros ni los servicios objeto de este acuerdo, con excepción de los sistemas auxiliares, los que podrán ser subcontratados con la obligación de que las garantías que tengan dichos sistemas serán cedidas por la contratista a nombre del **MTOP** o tramitadas directamente a nombre del contratante. Dichas garantías no podrán tener un plazo inferior al establecido en la cláusula séptima.-----

DÉCIMO-TERCERO: Propiedad del hardware y software. El hardware y las licencias del software quedarán en propiedad del **MTOP**.-----

DÉCIMO-CUARTO: Confidencialidad del software. Cualquier información que las partes revelen entre sí, en cumplimiento de esta parte del presente contrato o con relación al mismo, será considerada confidencial. Las partes se obligan a no revelar a nadie, ni facilitar o permitir de modo alguno el acceso a la información confidencial que le haya sido revelada. Cada persona a la que se revele información confidencial debe ser advertida de su naturaleza confidencial y de los términos del presente acuerdo. Las partes utilizarán la información confidencial solamente en relación con el buen cumplimiento de esta parte del presente contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente se mantendrán y persistirán por un período de 5 (cinco) años posteriores a su finalización. Las partes serán responsables de cualquier violación de obligación de confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción o de la ausencia de ella, o de cualquier persona que adquiera información confidencial por o a través de ella, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Las obligaciones de las partes bajo esta parte del contrato relacionadas con información confidencial no abarcarán información confidencial que: i) Fuera conocida por las partes antes de que se comenzara a ejecutar el contrato; ii) Fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a las partes, o iii) deba ser revelada por razón de la ley o de un proceso judicial. En este último caso la parte que deba revelar, en cumplimiento de un requerimiento legal y/o judicial, información que deba ser considerada confidencial, deberá comunicar esta situación a la otra parte con la suficiente antelación posible a los efectos de que esta última pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.-----

DÉCIMO-QUINTO: Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, **TELSIS S.A.** depositará una garantía de cumplimiento de contrato por la suma de **U\$S 30.000** (dólares estadounidenses treinta mil), en efectivo, en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza o en la forma que



PUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

SECRETARIA

determine el contratante. La garantía será devuelta con la declaración de recepción definitiva de los suministros y servicios pactados y a petición de la contratista.-----

DÉCIMO-SEXTO: Interpretación. Si existieran contradicciones entre las cláusulas de este contrato y el Anexo - Oferta técnico-económica, prevalecerán las estipulaciones del presente sobre las del anexo citado.-----

DÉCIMO-SÉPTIMO: Recepciones. Una vez terminada la instalación y puesta en marcha del sistema, las partes suscribirán el acta de Recepción Provisoria del sistema, tanto para la Plaza Nueva como para la Plaza Vieja, previo a lo cual se realizarán los ensayos indicados en el documento "Ensayos y Aceptación de una Estación de Peaje", incluido en el Anexo - Oferta técnico-económica. Vencido el plazo de garantía establecido en la cláusula séptima de este contrato y de no existir reclamos de parte del MTOP, o en su existencia hubieran sido subsanados debidamente a juicio de éste, las partes labrarán el acta de Recepción Definitiva de los suministros y servicios. Ambas recepciones tendrán vigencia una vez que el MTOP haya declarado por recibidos en forma provisoria y/o definitiva los servicios y suministros objeto de este contrato-----

DÉCIMO-OCTAVO: Rescisión. La rescisión del contrato podrá ser declarada por la Administración en cualquier situación de incumplimiento, sin perjuicio de la vigencia de la cláusula 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, aprobado por el decreto 53/993 de 28 de enero de 1993. Sin perjuicio de los incumplimientos, el MTOP podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la contratista.
- 2.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, en un plazo máximo total de 5 (cinco) días.
- 3.- Cuando el proveedor se haya excedido en 10 (diez) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- 4.- Mutuo acuerdo.

Será preceptiva la comunicación de la resolución de aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 10 días de verificadas.-----

DÉCIMO-NOVENO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

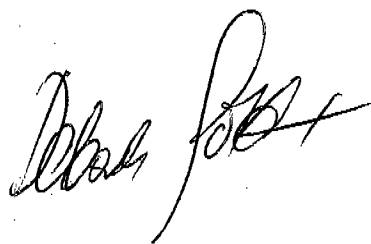
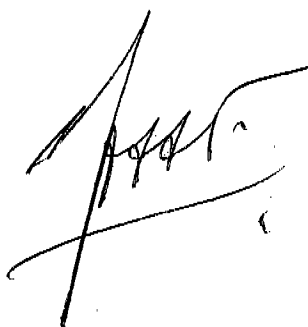
VIGÉSIMO: La contratista acepta la competencia de los tribunales del Departamento de Montevideo, a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.-----

VIGÉSIMO-PRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

VIGÉSIMO-SEGUNDO: Este contrato se firma al amparo de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y

servicios no personales, aprobado por el decreto 53/993 de 28 de enero de 1993
y decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F).-----

Para constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres
ejemplares del mismo tenor en la fecha arriba indicada.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. J. S. P.' with a large flourish at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. P.' with a large flourish at the end.